

¿En los orígenes de una burguesía agraria o la consolidación de una economía de renta? La formación de un patrimonio rural en la Galicia sudoriental, 1740-1850

Carlos Francisco Velasco Souto

1. INTRODUCCIÓN

Es comúnmente aceptado que la penetración del capitalismo en la agricultura gallega fue un fenómeno tardío. Apenas tenemos indicios de él antes de mediados del siglo XIX y, en cualquier caso, su progresión fue lenta a partir de ese momento, acelerándose a partir de la década de los 90, al compás del proceso de redención de foros y de la aparición del movimiento agrarista¹.

A decir verdad, se hace difícil admitir que el territorio gallego se haya sustraído por completo, en pleno XIX, a una tendencia en alza en toda la Europa Occidental desde al menos cierta altura del siglo anterior, aún contando con las muchas inercias de Antiguo Régimen que hubiesen sobrevivido al ciclo de transformaciones liberal-burguesas de 1808/1812 (invasión napoleónica, Cortes de Cádiz) y 1836/1855 (abolición de señoríos, vínculos y mayorazgos; desamortización eclesiástica y civil)². Cabría esperar

Fecha de recepción del original: Noviembre de 2005. Versión definitiva: Enero de 2007.

■ *Carlos Francisco Velasco Souto es profesor titular de Historia Contemporánea. Dirección para correspondencia: Universidade da Coruña, Departamento de Humanidades, Facultade de Filoloxía, Campus da Zapateira s/n, 15071 A Coruña. caveso@udc.es*

¹ Entendemos por capitalismo el conjunto de procesos de acumulación patrimonial y diferenciación social operados en el campo a la par de la mercantilización de las explotaciones y la quiebra de las instituciones comunitarias, en favor de la privatización e individualización productiva y laboral (ARTIAGA REGO Y OTROS, 1997 y 1991). La penetración y desarrollo del capitalismo agrario en FERNÁNDEZ PRIETO (2000).

² Para las particularidades gallegas de este ciclo de transformaciones, que dejaron en pie el sistema foral y una clase dominante, la *fidalgúa*, de neto perfil parasitario, VILLARES (1982: 150-178; 1994: *passim*; 2004: 260 y ss.). Es cierto que, liberado de su "ganga feudal" (las rentas y obligaciones de origen vasallático que le habían sido inherentes), el foro mantuvo para las elites propietarias decimonónicas una alta funcionalidad, que no se explica si lo consideramos una simple pervivencia del Antiguo Régimen (BAZ VICENTE, 1994).

que la estratificación de la población rural existente ya en el siglo XVIII fuese abriendo camino (todo lo matizada y parsimoniosamente que queramos) a una racionalidad económica basada en el individualismo y a una incipiente acumulación de capital resultante, ora de los primeros pasos de la propietarización campesina, ora de la irrupción de gentes de origen no labrador.

El problema es que no hay indicios sólidos de la existencia de una burguesía agraria, entendiéndolo por tal una clase de propietarios que cultiva sus tierras en régimen de explotación directa, con mano de obra no familiar, asalariada, producción destinada al mercado y una cierta inclinación a la innovación tecnológica³. Tampoco hay rastro de empresarios capitalistas vinculados al comercio, las actividades protoindustriales o la banca, volcados al mercado de tierras abierto a raíz de la desamortización, a semejanza de lo que se ha constatado en otras áreas peninsulares⁴. Y mucho menos de una aristocracia rural preexistente susceptible de *reconversión* en burguesía agraria al compás de las transformaciones liberales del primer tercio del XIX⁵. Por otro lado, el proceso de propietarización y acumulación campesina que en siglo XVII había generado la aparición de labradores de sólida posición económica en comarcas dinámicas como las Rías Baixas, parece haber declinado con posterioridad⁶. Ello obstaculizó tanto el desarrollo de

³ En sus estudios sobre el Ribeiro y la Terra Chá, comarcas caracterizadas por su relativo dinamismo, DOMÍNGUEZ CASTRO (1992: 267) y CARDESÍN DÍAZ (1992: 271) señalan la formación de una capa de propietarios ricos procedentes de la fusión de familias hidalgas y burguesas (en el primer caso), o de hidalgos y campesinos acomodados (en el segundo), beneficiarios de la desamortización y orientados a la mercantilización agraria; ambos autores rehuyen caracterizar este segmento social como burguesía agraria. Por otra parte, su emergencia se remite a una etapa relativamente tardía, las décadas centrales del siglo XIX.

⁴ En Asturias (con una burguesía mercantil cuyo capital en tierras suponía, a la altura de 1860, el 20,8% de su patrimonio), el Bierzo (donde alcanzaba el 40,2%, procediendo a la acumulación originaria de capital de la protoindustria), la Maragatería (34,7%), la Vega Baja del Esla, la Rioja, Valladolid, Cantabria, Extremadura o la Baja Andalucía. Vid. respectivamente ERICE (1995: 82), BARTOLOMÉ (2000: 111), RUBIO PÉREZ (1995: 182), PÉREZ GARCÍA (1996a: 1621), ALONSO CASTROVIEJO (1992: 205-224), Díez ESPINOSA (1991: 213-217), DOMÍNGUEZ MARTÍN (1988), SÁNCHEZ MARROYO (1986; 1991: 104-116), HERAN (1980: 56 y ss.). Aunque no fue escasa la participación de burgueses gallegos en la desamortización (VILLARES, 1982: 161-170; 1994: 186-194), la imposibilidad de acceder a través de ella a la plena propiedad de la tierra (se subastaron fundamentalmente partidas de rentas, no tierras) determinó su conversión mayoritaria en neohidalguía. El inmovilismo de al menos una parte de la burguesía mercantil gallega era ya patente en el siglo XVIII (EIRAS, 1981).

⁵ El protagonismo de esta aristocracia terrateniente en el ciclo de transformaciones liberal-burguesas del XIX ha sido subrayado por los participantes en el debate acerca de la revolución burguesa en España iniciado a finales de los años sesenta: ACOSTA SÁNCHEZ (1975), ARTOLA (1978), TUÑÓN DE LARA (1977), PIERRE VILAR (1978), SOLÉ TURA (1970), CLAVERO (1976), CLAVERO Y RUIZ TORRES (1979), PÉREZ GARZÓN (1978), FONTANA (1973), BERNAL (1994), RUIZ TORRES (1994). Un estado de la cuestión a mediados de los ochenta, en GIL NOVALES (1985); consideraciones de interés en GARCÍA SANZ Y GARRABOU (1985); para Europa, KOSSOK (1983). El paradigma de la revolución burguesa ha sido cuestionado últimamente por CRUZ (2000). Incluso en un caso tan emblemático como el de la aristocracia inglesa, su papel de agente dinamizador del desarrollo de la agricultura y el cambio social ha sido redimensionado por ALLEN (2004) en su reciente reinterpretación de la revolución agrícola británica. En Galicia, las grandes casas nobles absentistas radicadas en la Corte desde el siglo XV, como Ribadavia o Monterrei, titulares en el XIX de grandes patrimonios en su tierra de origen, actúan aquí de hecho como rentistas (BAZ VICENTE, 1996).

⁶ PÉREZ GARCÍA (1991: 284-309) califica a ese estrato de labradores acomodados de burguesía agraria. Tal caracterización parece inadecuada en nuestro contexto, teniendo en cuenta la definición de burguesía agraria que hemos esbozado.

una efectiva *campesinización* (que sólo se haría realidad a finales del XIX, ya en otro contexto) como, con mayor motivo, el surgimiento de entre las filas de la comunidad aldeana de una elite rural capitalista⁷. Únicamente la participación en la desamortización del campesinado más familiarizado con el cobro y comercialización de rentas agrarias –por ejemplo, en calidad de arrendatarios de la percepción de diezmos– pudo proveer, ya bien entrado el siglo XIX, la base necesaria para la conformación de una clase de propietarios con visión de futuro e inquietudes modernizadoras. ¿Sucedió así? Todo parece indicar que no. El protagonismo de los labradores en las redenciones forales y en las subastas de rentas de la época de Mendizábal no derivó en consolidación de la *propiedad perfecta*, sino en conversión de esos campesinos en rentistas, coadyuvando al reforzamiento del papel de la renta foral como fórmula de reparto global del excedente agrario (Villares, 1994: 195-199). Ahora bien, ¿fue este el resultado en la totalidad de los casos? ¿No hubo excepciones o vías alternativas a esta tónica aparentemente dominante?

La cuestión llama la atención sobre la provisionalidad de nuestros conocimientos; son demasiadas las lagunas, y muchas las tierras gallegas que no han sido objeto de pesquisas exhaustivas y análisis comparativos, por lo que algunas evidencias de hoy pudieran no serlo mañana, teniendo en cuenta la variedad de espacios, prácticas y modelos de organización social agrarios que caracterizan a este, a primera vista, pequeño país. Partimos de un panorama complejo y salpicado de sombras que torna difícil dilucidar hasta qué punto el tránsito entre los siglos XVIII y XIX, con la crisis del Antiguo Régimen de por medio, fue testigo de la consolidación de una economía de base rentista que habría de perdurar hasta la gran crisis agraria finisecular, o también en paralelo de los primeros pasos del capitalismo agrario, ya fuese de la mano de una burguesía con sólidos vínculos en la tierra, ya de una agricultura campesina familiar de pequeños propietarios.

Este trabajo pretende aportar algunos datos para una reflexión en profundidad sobre tan espinosa cuestión. Se toma como base una investigación de ámbito microhistórico centrada en la comarca de Trives, más concretamente en la feligresía de San Martiño y otras circundantes, de la antigua jurisdicción de Manzaneda. En esta tierra de montaña es detectable la presencia de al menos un par de familias que acumulan apreciables patrimonios rústicos desde 1730 o 1740 y a lo largo de prácticamente un siglo. El hecho de tratarse de una zona de tradición comunitaria, con una sociedad muy cohesionada a escala local y parroquial y un régimen de foros colectivos (Saavedra, 1990: 161-

⁷ Aunque en tierras del interior de Galicia, como Viana do Bolo o Celanova, la tendencia dominante durante el siglo XVIII fue la opuesta a la de las Rías Baixas, constatándose la emergencia de un campesinado acomodado con explotaciones de más de ocho hectáreas (QUIROGA BARRO, 1988: 80-85), disponibilidad de excedentes y un nivel de vida superior al de los eclesiásticos (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (1999: 57), su fisonomía (no siempre bien comunicadas, carentes de núcleos urbanos de importancia y de especialización en cultivos comerciales) no favorecía la evolución a una agricultura capitalista. Más fácil lo tenían el Ribeiro y Valdeorras, comarcas de orientación vitivinícola donde un segmento de labradores ricos figura entre los mayores hacendados del Catastro de Ensenada, representando el 23,6% del total en la primera (DOMÍNGUEZ CASTRO, 1996: 128) y un 38,15% en la segunda junto con el artesanado (PRESEDO, 2006: 178-79). Tampoco aquí se registran antes de mediados del XIX pautas de *aburguesamiento* de los mismos. Para el concepto de *campesinización*, GONZÁLEZ DE MOLINA Y SEVILLA GUZMÁN (1991: 88-138; 1993:10).

162; 2003: 191), resulta harto llamativo, y si estuviésemos ante una incipiente burguesía agraria podría sugerir que la tendencia al individualismo estuvo bastante más extendida y con mayor precocidad de lo que imaginábamos, especialmente en aquellos territorios en que el comunitarismo presentaba menos consistencia. Aunque engrosamientos patrimoniales de este tipo pueden ser también comunes a hidalgos y campesinos enriquecidos sin que ello implique un abandono de la racionalidad tradicional de Antiguo Régimen. Examinaremos las estrategias reproductivas del colectivo familiar para ver a qué modalidad responden. La activa participación de esas familias en algunos de los sonados conflictos que enfrentaron a los campesinos con la casa condal de Ribadavia llama la atención acerca de la naturaleza multiforme del movimiento de resistencia anti-señorial, caracterizado por la confluencia transitoria y contradictoria de estrategias de apropiación de la tierra diferentes, correspondientes a los intereses de los diversos estratos de la comunidad aldeana no necesariamente coincidentes más allá de la coyuntura que los animaba a ir aliados (Velasco Souto, 1995a, 1995b, 2000).

2. LA JURISDICCIÓN DE MANZANEDA

Situada en la Galicia sudoriental, entre las faldas de la Serra da Queixa y el curso del río Bibei, la antigua jurisdicción de Manzaneda, coincidente casi con exactitud con los límites del actual municipio, ocupaba terrenos montuosos de acceso relativamente difícil a la altura de los siglos XVIII y XIX. Sus 114,6 kilómetros cuadrados de extensión presentan tres estructuras diferenciadas: la Serra da Queixa al Oeste, con alturas superiores a los mil metros coronadas por la cumbre de la Cabeza Grande (1.778 metros); el valle del Bibei al Este, encajado y torrencial; y en medio, siempre por encima de los seiscientos metros, el altiplano de Manzaneda, con laderas empinadas atravesadas por los ríos San Lázaro, San Miguel, Tintín y Cernado. El clima es de tipo oceánico de montaña en la sierra, con progresiva degradación mediterránea hacia el valle. Debido a la altitud los inviernos son fríos y húmedos (37% de las precipitaciones totales), y los veranos cálidos y secos (112 milímetros de lluvia) con fuerte oscilación térmica que puede alcanzar cotas extremas de 26,5° C (la media es de 15,6° C). Son frecuentes las heladas y la innivación es moderada a causa de lo relativamente elevado de las temperaturas medias.

Del carácter «montuoso, quebrado y muy áspero» del territorio, en palabras de Pascual Madoz (1986 [1845], IV: 783-84), derivaban en la época que nos ocupa unos recursos agrarios limitados a pesar de su aparente variedad: trigo, centeno («pocos granos», al decir de Sebastián Miñano (1826: 77), patatas, legumbres, verduras, castañas «de aire y tierra», un poco de maíz (en la parroquia de San Martiño), menos aceite (en Cesuris), mucho vino y lino de gran calidad. Más importancia tenía la cabaña ganadera vacuna, caprina, ovina, porcina y caballar (ocasionalmente diezmada por los lobos), gracias a la disponibilidad de pastos. Tampoco eran de despreciar, como complemento, los recursos piscícolas y de caza. Fuera de esto no hay constancia de actividades mercantiles o industriales de relieve, a no ser la producción de tejidos ordinarios de lino destinada, con toda probabilidad, al autoconsumo⁸. El pésimo estado de las comunicaciones

⁸ Ni en el libro de interrogatorios del Catastro de Ensenada ni en los libros reales de legos se mencionan actividades de manufactura protoindustrial relacionadas con el lino, a cuya producción

—aspecto en el que coinciden las fuentes de la época— acentuaba el aislamiento natural de esta tierra.

Tales limitaciones no podían sino determinar una densidad de poblamiento relativamente baja, si bien no tanto como la actual. La jurisdicción contaba en 1826 con 700 vecinos y 3.217 habitantes distribuidos en siete parroquias: Manzaneda (San Martiño de Abaixo, en la villa de cabecera, y San Martiño de Arriba, con 59 vecinos entre las dos), Cesuris (Santa María, 200 vecinos), Reigada (Santa María Madalena, 100 vecinos), Paradela (Santo Antonio), Cernado (Santa María) y Vidueira (San Miguel). Pero diecinueve años más tarde, en 1845, los pobladores se redujeron a 2.998, señal de que las dificultades económicas, o incluso alguna crisis de subsistencia, se habían abatido sobre el territorio. Lo más significativo de esta recesión demográfica es que en ese lapso de tiempo habían desaparecido —salvo error u omisión de las fuentes— nada menos que cien de los setecientos hogares iniciales, produciéndose un reagrupamiento de la población en las parroquias de San Martiño de Arriba y de Abaixo, epicentro del entonces ya municipio de Manzaneda. Estas dos concentraban en aquel momento 143 vecinos (23,8% del total) y 612 habitantes, mientras las restantes feligresías experimentaban una drástica reducción de su población. Fueron tiempos difíciles aquellos en los que una minoría de familias afortunadas consiguió asentar patrimonios rústicos...

Sea como fuere, la recesión económica y demográfica no parece haber hecho descender abruptamente las tasas de natalidad, como pone de manifiesto la asistencia de varios centenares de niños, en 1845, a los tres centros escolares del municipio: uno en Manzaneda, otro en Cesuris y el tercero en Vidueira, dotados con 500 reales anuales los dos últimos y 400 el primero. Además de poseer escuelas y molinos harineros, la jurisdicción manzanedense —desde 1833 ayuntamiento constitucional— era asiento de una casa-priorato perteneciente al convento de Montederramo (exclaustrada a raíz de la desamortización) sita en el lugar de Seoane, en San Martiño de Abaixo; varias casas rectorales de cierta riqueza entre las que destacaba la de Cesuris, con una renta anual superior a los 40.000 reales; y una casa-fortaleza propiedad del condado de Ribadavia habilitada como cárcel. De la antigua muralla medieval que circundaba el recinto de la villa quedaban apenas vestigios a mediados del siglo XIX. El creciente desequilibrio demográfico en favor de la fachada litoral gallega operado durante las dos últimas centurias, junto con la emigración a América, acabaría por acentuar el despoblamiento del territorio y su pérdida de importancia económica. En 1991 el censo del municipio era de 1.620 personas, con una densidad de 15 habitantes por kilómetro cuadrado⁹.

3. LOS FUNDAMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PATRIMONIOS

Hecho este preámbulo ¿cuáles son las dos familias a que nos referíamos? De la primera de ellas, la Domínguez Gayoso, sabemos poco, apuntando los indicios a que se trata de gente perteneciente a lo que podemos denominar hidalguía togada. Su primer

(combinada con nabo) se destinaban parcelas en lugares diversos de la jurisdicción. Archivo Histórico Provincial de Ourense (en adelante AHPO), *Catastro de Ensenada*, Jurisdicción de Manzaneda, Libro de Interrogatorios I, folio 6; Libro de Interrogatorios II, folios 7-8.

⁹ PRECEDO LEDO (dir.) (1993: 699-700); MIÑANO Y BEDOYA (1826); MADDOZ (1986 [1845]).

representante de que tenemos noticia es don Xoán Domínguez Gayoso e Losada, notario, escribano y propietario rural con domicilio en Manzaneda hacia 1730. Propietario era asimismo su hermano Baltasar, radicado como él en el solar familiar de A Casa da Pena (a veces en plural: As Casas...), en la parroquia de San Martiño. Ambos emprenden, durante las décadas de 1730 y 1740, una política de compra sistemática de heredades rústicas por las tierras de los alrededores, al tiempo que ceden en arriendo prados y tierras labradías (a centeno). Del poder económico y ascendiente social alcanzado por estos personajes durante esos años es buena muestra el haber sido el primero de ellos nombrado apoderado por los vecinos del contorno en el duro pleito que en 1739 sostuvieron contra el conde de Ribadavia a causa del pago de rentas forales. Casi sesenta años más tarde, en 1816, será la propia casa condal quien rememore la participación de Xoán Domínguez en calidad de dirigente de la insurgencia campesina, esta vez con motivo de un nuevo conflicto con las comunidades aldeanas de Manzaneda en el que vuelve a aparecer en funciones de agitación y liderazgo un representante de la familia: Tomás M^º Domínguez Gayoso e Losada, nieto del anterior, propietario y abogado de la Real Audiencia¹⁰. No se extinguiría ahí el brillo de la dinastía, pues en 1846 otro descendiente de don Xoán (o de don Baltasar), Francisco, obtenía del consistorio manzanedense el encabezamiento de la contribución de consumos¹¹.

De la segunda familia, los Rodríguez Gayoso, tenemos conocimientos más precisos por más que no sepamos si, a pesar de la coincidencia del apellido, existía relación de parentesco con la anterior. Nos consta que al menos en una ocasión, en 1748, miembros de una y otra formaron parte de bandos enfrentados en un litigio¹². El origen campesino de los Rodríguez Gayoso es incierto, si bien altamente probable. En 1742 aparece en la documentación notarial un tal *don Xerónimo*, natural de la cercana feligresía de Sobrado, propietario rural y prestamista. El hecho de ocupar la alcaldía desde 1743 y figurar como escribano de profesión pudiera indicar, como en el caso de los Domínguez Gayoso, una procedencia ajena al entorno aldeano. Pero nada impide que un oficio como el de escribano sea compatible con una familia labriega. En efecto, un hermano de nuestro protagonista, de nombre Mauro, como él gran propietario, consta en el Catastro de Ensenada como labrador de profesión. Esta fuente omite aplicar el título de *don* en todas cuantas referencias se hacen a ambos, contrastando con la generosidad con que, a este respecto, se prodigan las escrituras de protocolos¹³. El caso es que don Xerónimo protagoniza a partir de la fecha indicada una serie de compras de propiedades rústicas que lo colocan, hacia 1748, en condiciones de ejercer como apoderado de sus convecinos en

¹⁰ AHPO, *Catastro*, Libro Real de Legos de San Martiño de Manzaneda, ff. 2-14 (incluye la relación de bienes de los titulares de la Casa da Pena); *Protocolos Notariais*, cajas 2.523-2.524, s/f. Para las vicisitudes de los pleitos citados, VELASCO SOUTO (1995a: 35-37).

¹¹ AHPO, *Protocolos*, caja 2.419, año 1846, f. 7.

¹² AHPO, *Protocolos*, cajas 2.523-2.524, año 1748, f. 4. El pleito se suscitó entre los vecinos de la jurisdicción de Manzaneda y don Baltasar Domínguez Gayoso por aprovechamiento de aguas. Uno de los apoderados de la vecindad fue don Xerónimo Rodríguez Gayoso, de quien hablaremos a continuación.

¹³ El Catastro no escatima el *don* a otros propietarios de la zona, presumiblemente no labradores de origen, entre ellos los mencionados Domínguez Gayoso. AHPO, *Catastro*, Libro Personal de Legos de la villa de Manzaneda, f. 8; Libro Real de Legos de la villa de Manzaneda, f. 206; Libro Real de Legos de San Martiño de Manzaneda, f. 2; Libro Real de Legos del lugar de Seoane, f. 26.

el pleito que éstos interponen contra uno de los titulares de la Casa da Pena, Baltasar Domínguez Gayoso. Un año más tarde continuaba haciendo compras y engrosando su patrimonio¹⁴.

Don Xerónimo Rodríguez Gayoso tenía por esposa a doña Filipa González Losada. Con domicilio en el lugar de Seoane figura su hermano Mauro arriba mencionado, propietario de varias casas además de numerosas huertas, *cortiñas*¹⁵, labradíos a centeno y cabezas de ganado de diversa especie¹⁶. Más relieve había de alcanzar su hijo Alexandre. Mayordomo y administrador de la casa condal de Ribadavia desde 1796 (si no antes), las escrituras de protocolos nos lo presentan como propietario rural, prestamista y arrendatario de rentas y sinecuras, fruto de la acumulación de bienes llevada a cabo por su padre en los años precedentes.

Partiendo de tan sólidos basamentos patrimoniales, entre 1796 y 1814 aproximadamente, esto es, por espacio de dos décadas, el nuevo jefe del clan familiar no deja de promover compras (prados, montes, *cortiñas* con linares, labradíos de centeno, viñas...), permutas de propiedades, arriendos de percepción de rentas (de centeno), alguna que otra venta (casas) y cobros de deudas y obligaciones con él contraídas (rentas de vino de origen subforal o pagos en metálico por valor de varios miles de reales), habiendo pocos años en que no efectúe una operación¹⁷. Bien es verdad que una parte de éstas (señaladamente las compras) tienen por objeto heredades y cultivos gravados con renta foral, adquiriéndose por tanto sólo su dominio útil. Mas no por ello el volumen de las transacciones deja de ser sorprendente ni les resta importancia económica. Al fin y al cabo, las tierras podían ser subforadas a otra persona —con certeza lo eran— una vez compradas, con lo cual se garantizaba un margen de beneficio futuro. Está claro, pues, que el potencial económico de la casa de los Rodríguez Gayoso no hizo más que crecer en el período indicado, siendo uno de sus pilares la estrategia de reinversión sistemática de las rentas generadas en la adquisición de propiedades raíces, generadora a su vez de nuevas rentas.

En medio de esta trayectoria económica ascendente, un acontecimiento vino a realzar todavía más el poderío de la familia. En 1805 don Alexandre recibía del conde de Ribadavia, señor territorial y jurisdiccional de la comarca, un apoderamiento como administrador y representante de sus intereses ante los tribunales de justicia, y para actuar en su nombre en calidad de recaudador de rentas, signatario de contratos y contradictor de cuantas «enagenaciones se hayan hecho y se hagan en lo subcesivo de bienes de su

¹⁴ AHPO, *Protocolos*, años 1742 en adelante. También en 1748 prestó a su cuñado Marcos González de Losada 3.900 reales para sufragar sus estudios sacerdotales.

¹⁵ Terrenos próximos a la casa, generalmente cercados y de pequeño tamaño, dedicados especialmente al cultivo de cereales, legumbres y patatas. Huertos.

¹⁶ AHPO, *Catastro*, Libro Real de Legos del lugar de Seoane, ff. 114-119. No parece que el tal Mauro participase de una estrategia de acumulación patrimonial conjunta con la casa de su hermano, toda vez que ésta optó, como tendremos ocasión de ver, por el amayorazgamiento.

¹⁷ AHPO, *Protocolos*, caja 2.392, año 1796, ff. 12 y ss.; año 1797, f. 136; año 1798, ff. 43, 48 y 94; año 1799, ff. 4, 22 y ss.; año 1801, ff. 1, 45, 132 y 142; año 1802, ff. 88 y 91; año 1803, ff. 1, 23 y 26; caja 2415, año 1806, ff. 4 y 11; año 1807, ff. 11 y 64; año 1808, f. 66; año 1809, ff. 27 y 77; año 1810, ff. 42 y 67; año 1811, f. 30; año 1814, f. 20.

Dominio Directo», ejerciendo al efecto todas las acciones oportunas a que hubiere lugar¹⁸. El condado pretendía afirmar unos derechos sobre tierras y gentes que venían siendo cuestionados por sus foreros, y más habían de serlo en el futuro inmediato¹⁹. Y para eso se servía de su hombre de confianza en la comarca. Lo que aquí interesa es subrayar la posición doblemente privilegiada dimanada de tal encomienda señorial. Si por un lado el cargo de administrador de la casa condal desde 1796 confería a don Alexandre (y familia) una notable capacidad de dominio socioeconómico sobre el paisanaje, por otro lado la participación en primera línea en la dinámica litigiosa que estaba por venir le permitía, aprovechando los vínculos de vecindad y siendo él mismo pagador de rentas forales al conde, aparecer ante esa gente de arado y azada como intermediario propiciador de una avenencia con el aristócrata. Incluso podría presentarse como un posible aliado frente a aquél²⁰. Su hijo y sucesor tendría cumplida ocasión, años más tarde, de explotar esta veta. Una vez más poder económico y control social iban parejos y no era cuestión de desaprovechar las oportunidades de medra y maniobrabilidad social que el tránsito a la sociedad liberal brindaba a las elites emergentes, intermediarias o no²¹.

La última transacción económica protagonizada por el cabeza de familia parece haber tenido lugar en 1814 (la compra de un terreno en Valdeorras compuesto por monte, cepas y prados por valor de mil reales)²². Ese año contrae matrimonio su primogénito que, de ahí en adelante, le sustituirá en las operaciones registradas ante notario. Don Alexandre Rodríguez Gayoso estaba casado con Xosefa Quindós e Llamas, cuyo lugar de nacimiento desconocemos. Tuvieron bastantes hijos, uno de los cuales al menos (el séptimo, Ramón) falleció a los pocos días de nacer²³. El patriarca tenía dos hermanos varones: Ramón, sacerdote, capellán de San Xosé de Correxais (Valdeorras) finado en 1809; y Xosé, residente en el Perú, ignoramos si en calidad de propietario-colonizador o en ejercicio de algún cargo público; y por lo menos una hermana.

Como acabamos de apuntar, en 1814 se produjo un relevo generacional en la rectoría de la casa. El viejo don Alexandre abría paso a su mayorazgo Bento Rodríguez Gayoso e Quindós. Este hombre iba a resultar crucial para acrecentar el poderío econó-

¹⁸ AHPO, *Protocolos*, caja 2.415, año 1806, f. 11.

¹⁹ Señaladamente a partir de 1811, en que se intensifica la agitación campesina en la comarca a raíz de la publicación del decreto gaditano de abolición de señoríos, si bien los foreros ya habían suspendido unilateralmente el pago de la renta en 1809 (VELASCO SOUTO, 1995a: *passim*).

²⁰ La escritura de sustitución de poderes otorgada por don Alexandre en 1806 a favor de otro propietario de la zona, Ramón Fernández, vecino de Rozabales (AHPO, *Protocolos*, caja 2.415, año 1806, ff. 11-12), pudiera interpretarse como prudente distanciamiento de cualquier confrontación directa con los campesinos. En tanto que administración de los bienes condales y apoderado en primera instancia, nuestro hombre tenía conocimiento de la realidad económica de la comarca y se reservaba el ejercicio de las acciones oportunas. Pero al endosarle a otro la responsabilidad directa de los apremios, cobranzas y previsibles litigios parecía estar haciéndoles un guiño a sus vecinos a los que, diferencias económicas aparte, le unía la condición de forero. A buen seguro no le era desconocido el clima de tensión antiseñorial que se gestaba en el territorio.

²¹ Para la España meridional, WINDLER (1997).

²² AHPO, *Protocolos*, caja 2.415, año 1814, f. 20.

²³ Archivo Diocesano de Astorga, *Libro de Defunciones de la parroquia de San Martiño de Manzaneda, año 1787*. La madre murió tres años después, en diciembre de 1790.

mico y social de la familia. Habiendo heredado de su padre, en 1821, los cargos de mayordomo y administrador del condado de Ribadavia y, como él, propietario rural y prestamista además de juez ordinario de Manzaneda en 1829, alargó sus intereses económicos a las tierras vecinas de Valdeorras, siguiendo la estrategia de su progenitor antes de cederle la jefatura del emporio familiar. También afirmó su ascendiente sobre las comunidades parroquiales de la jurisdicción, haciendo causa común con éstas en el movimiento de insumisión que las enfrentó al señor conde en 1816 y 1829. Pero antes hizo un buen casamiento con Francisca Sánchez, hija única de don Xosé Sánchez Gayoso y doña Agostiña Casal, vecinos de la parroquia de San Miguel de Vidueira. El título de don que precede a los nombres de éstos, junto con la sustanciosa promesa de dote (diez mil ducados) con que otorgan los esponsales, sugieren que se trata de una familia de las más acomodadas de la parroquia, uno de cuyos miembros (don Domingos Sánchez Gayoso, tío de la novia), es clérigo. Nada mejor que este matrimonio para consolidar el patrimonio²⁴.

Veamos ahora los lucrativos negocios a que se dedicó don Bento a partir de su conversión en hombre fuerte del clan familiar. En 1816 promueve un pleito contra el obispado de Lugo a causa de una parte de sinecura (participación en la percepción del diezmo) en el arciprestazgo de Santiago de Vilaiz de la que habían sido titulares su finada madre y su padre (en calidad de administrador), que el obispo pretendía adjudicar ahora al párroco en perjuicio de los Rodríguez Gayoso²⁵. El año siguiente, 1817, va a ser uno de los más importantes en la estrategia de expansión patrimonial emprendida por don Bento. Por una parte, éste renueva uno de los arrendamientos de cobro de rentas efectuado por su padre en 1810, concretamente el otorgado a Xoán Garcia, vecino de Vila Chá-A Pedrosa (jurisdicción de Canceleda, Lugo) en razón de las rentas de 47 fanegas menos un ferrado de centeno procedentes de varios colonos, a cambio de 1870 reales anuales²⁶. Por otra parte, acomete alrededor de treinta nuevos arrendamientos en la comarca colindante de Valdeorras, de posibilidades agrícolas más prometedoras que las alturas de Manzaneda y A Queixa y mejor comunicada que éstas²⁷. Se trata de sembraduras (de centeno), prados secanos, huertos, castañares (*soutos*) y pies de castaño, pies de olivo y viñas; lo que más le interesa es el centeno, menos las castañas y prácticamente nada el vino. Los olivos no aparecen incluidos en el arrendamiento «por quedar

²⁴ AHPO, *Protocolos*, caja 2.416, año 1814, f. 12. Coincide uno de los apellidos sin que sepamos si existía parentesco. El padre de la novia era hijo o nieto de Antonio Sánchez, labrador, cuya vasta relación de bienes consignada en el Catastro de Ensenada lo acreditaba como potentado local. Poseía un molino, dos casas, diversas *cortiñas* de secano y regadío, huertos, labradíos, prados, viñas, y ganado en abundancia, incluyendo cinco bueyes de tiro; era además el principal forero del conde de Ribadavia en la parroquia y llevador de forales pertenecientes a un par de monasterios y conventos, que a su vez subforaba (AHPO, *Catastro*, Libro Real de Legos de San Miguel de Vidueira, ff. 11-31 y 430; Libro de Interrogatorios de la Jurisdicción de Manzaneda, f. 35). El novio tiene veintitrés años y era el único hijo varón de don Alexandre y la difunta doña Xosefa (quien probablemente falleció al darlo a luz).

²⁵ AHPO, *Protocolos*, caja 2.416, año 1816, f. 40. No hacía muchos años don Alexandre había reclamado para el mayorazgo de su casa (su hijo Bento) la titularidad de tal sinecura. AHPO, *Protocolos*, caja 2392, año 1803, f. 26.

²⁶ AHPO, *Protocolos*, caja 2.416, año 1817, f. 121. El plazo estipulado en el contrato era de seis años, lo que sería común a varias de las operaciones de arriendo y subarriendo que vinieron a continuación.

²⁷ *Ibid.*, año 1817, ff. 29-58.

su aprovechamiento para el otorgante», no obstante se exija su cuidado en algunos contratos.

En segundo lugar, parece tratarse de heredades gravadas previamente con renta foral, pues a menudo se arriendan «con todas sus entradas y salidas, derechuras y servidumbres quantos tienen y les pertenezcan con todas las cargas y pensiones que sobre sí tengan contribución de Su Majestad y Directo Dominio». Incluso se llega a aludir a la existencia de un dominio directo no representado por el otorgante; sin duda perteneciente a la casa de Ribadavia. En tal caso estaríamos ante una práctica de *subarriendo de tierras forales*, que generaría unos altos márgenes de beneficio. Y digo subarriendo porque —otro de los aspectos-clave del asunto— el plazo acostumbra a ser de sólo nueve años, incluso de seis a veces; bien distinto por tanto de las cesiones a perpetuidad o por vida de tres reyes más noventa y nueve años características del contrato foral predominante en la zona. Las rentas, eso sí, se cobran en especie.

Esta práctica, tan llamativa como no carente de precedentes en Galicia²⁸, pudiera haberse desarrollado aprovechando la debilidad de la casa condal de Ribadavia desde 1809/11. El titular del dominio directo de estas tierras se hallaba entrampado en una ristra de pleitos mediante los que intentaba hacer frente a la rebeldía casi generalizada de sus renteros ourensanos; pleitos que en el mejor de los casos no se resolvieron hasta tres años más tarde, a veces por medio de concordias²⁹. Pero, aún contando con las dificultades señoriales ¿cómo explicar la sujeción de los labradores a unas condiciones tan onerosas como las que comportaba el arriendo a corto plazo por contraposición al foro? Una posible explicación sería que en estas tierras el arrendamiento contase con sólida tradición siendo incluso el tipo de contrato predominante (Castro Voces, 1993: 115-121; López Caneda, 1997)³⁰.

En tercer lugar destacan en estos arriendos o subarriendos una serie de cláusulas estrictas, configuradoras de un dominio riguroso sobre sus llevadores. Éstos quedaban obligados a mejorar los cultivos; a conservar todo tal cual estaba una vez vencido el arrendamiento, no sin antes haber hecho cuantas reparaciones fuesen necesarias; a no cortar ramas de los árboles; entregar el producto en tiempo de cosecha, seco, limpio de polvo y paja y de buena calidad; y a no pedir en ningún caso una rebaja de la renta so pena de ejecución. El arrendador no tenía obligación de renovar el contrato, quedando con derecho a disponer el desalojo del lugar por parte de los campesinos.

El marco de relaciones sociales prefigurado por estas condiciones es más opresivo que el que venía siendo moneda corriente bajo el régimen foral y semejante al impe-

²⁸ Constatada por CARDESÍN (1992: 240-244) en la Terra Chá durante el siglo XVIII. Sus beneficiarios fueron allí hidalgos, cabildos, capellanías e iglesias.

²⁹ VELASCO SOUTO (1995a: 35 en adelante y *passim*).

³⁰ Donde contaba con tradición el arrendamiento era en la comarca mindoniense y en la Terra Chá. El conde de Pallares continuaba otorgando en esta última, entre los años veinte y treinta del siglo XIX, numerosos contratos de este tipo, en condiciones similares a las que acabamos de describir (VEIGA ALONSO, 1999: 189-193).

rante en territorios peninsulares presididos por un régimen señorial duro (por ejemplo, la Andalucía sudoccidental). Sólo que en esta ocasión es la instancia intermediaria, esto es, el forero-arrendador, y no el señor quien lo impone, como acontecía en el País Valenciano a propósito de algunos enfiteutas³¹. Por otra parte los criterios que lo rigen, de no responder a una incipiente racionalidad capitalista emergente sobre las ruinas de la economía moral de los pobres (Thompson, 1979), parecen formar parte de una estrategia de diversificación de actividades para disminuir riesgos, orientada a su vez por una racionalidad no exclusivamente económica sino más bien *adaptativa*, condicionada por el contexto. El punto oscuro es cómo los campesinos afectados aceptaron semejante régimen de dominio sin mayores explosiones de conflictividad, sobre todo teniendo en cuenta la fortaleza de las movilizaciones antiseñoriales en tierras de Valdeorras por aquella época, en plena crisis postnapoleónica. Por muy marcada que fuese la posición de fuerza del forero-arrendador en la relación social, algo no acaba de encajar...

Finalmente, la elección de los lugares a arrendar denota no haber sido hecha a bulto. Todos estaban situados en la margen izquierda del Sil, la más escarpada y con menos llanuras aluviales, dentro de lo que más tarde serían los términos municipales de Vilamartín y O Barco³²; algunos a una cierta altitud. Quizás fuesen terrenos menos propicios para el cultivo de la vid; de ahí la exigua presencia del viñedo en el conjunto de los arrendamientos, en una tierra de orientación tan vitivinícola. En cualquier caso lo que más le interesaba a Rodríguez Gayoso era la percepción de la renta en centeno, producto fundamental por constituir la base alimentaria de la población del contorno, complementado por la castaña. Las razones del escaso interés mostrado por el vino se nos escapan. Puede que los viñedos no se hallasen accesibles en tan ventajosas condiciones para la casa, acaparados como estaban por hidalgos, clérigos y campesinos acomodados de la comarca valdeorresa en razón de sus posibilidades comerciales (Presedo, 2006: 178-181). Pero lo más probable es que actuasen como factor disuasorio las fluctuaciones a la baja de los precios del vino durante la primera mitad del siglo XIX, tendencia constatada en las vecinas tierras del Bierzo (Bartolomé, 2000: 54), Vega Baja del Esla (Pérez García, 1996b: 45) y en la propia Valdeorras (Presedo, 2006: 199-200 y 208-209), que haría aconsejable optar por un cultivo más seguro como el centeno³³. No parece haber el mismo problema con el aceite, cuyos excedentes irían igualmente destinados al mercado y del cual Valdeorras era prácticamente la única comarca productora en Galicia. Antes al contrario, don Bento se preocupó de asegurarse el monopolio de su

³¹ MILLÁN (1991: 29), ARDIT LUCAS (1993).

³² Los lugares eran: Santa Mariña de Valdeorras (2 arrendamientos), Valencia de Valdeorras (2), Vales (5), A Penouta 1), Cesures (3), Correxais (1), Santa Mariña do Monte 3), Millarouso (2), Arnado (1), Meiral da Fervenza (1), Santigoso (6), Alixo (2) e Veiga do Cabo (1). La firma de los contratos se realizó en todos los casos en la localidad de Vales, cerca de O Barco.

³³ En el Bierzo esta pérdida de rentabilidad del viñedo, con unos precios del vino siempre por debajo de los del centeno, se vio acompañada, irónicamente, por el mantenimiento de unos precios extraordinariamente altos en las tierras de viña por contraposición a las de *pan llevar*, llegando a ser la ratio de 4 a 1 a favor de las primeras (BARTOLOMÉ, 2000: 54). En Valdeorras los precios del vino y el cereal estuvieron más equilibrados (PRESEDO, 2006: 214-216) pero aún así el margen de riesgo era grande de optar por el primero. No nos consta que en el Ribeiro, otra de las grandes comarcas vinícolas del Sur de Galicia, se registrase el mismo fenómeno de caída de los precios del vino (DOMÍNGUEZ CASTRO, 1992).

producción impidiendo a los renteros cualquier participación en la misma, por más que tuviesen que ocuparse del cuidado de los olivos. Sea como fuere, las fuentes de ingresos de la familia se vieron diversificadas con esta operación de arrendamiento múltiple, además de incrementadas cuantitativamente.

Las apetencias expansionistas de los Rodríguez Gayoso no se quedaron aquí. Conforme pasaban los años las actuaciones seguían multiplicándose. En 1818 don Bento emprendió un nuevo pleito ante la Real Audiencia de A Coruña, por una capilla dedicada a Santa Ana situada en el linde entre las parroquias de San Vicente de Carballeda y San Pedro de Viladequinte (Valdeorras), cuya posesión «de tiempo inmemorial» reclamaba la familia y que un vecino acababa de convertir en cuadra para cerdos...³⁴. Aún no pasaría un año sin que de nuevo compareciese nuestro hombre en la notaría para formalizar un trueque o permuta con Alonso Vázquez, de la aldea de Soutelo. Lo que Rodríguez Gayoso salió ganando en esta ocasión fue una suerte de viña ubicada en Castromerado (San Martiño de Manzaneda), a cambio de una heredad labrada (a centeno) sita en los *chaos* de Currais, en la misma parroquia. Otra operación similar (un prado susceptible de conversión en sembradura a cambio de otro, ambos por valor de unos mil reales, en los lugares de Soutelo y Paradela) volvería a repetirse en 1822, siendo la contraparte un vecino de Paradela de nombre Nicolau Arias³⁵.

En 1819 nuevo pleito por una casa situada en Manzaneda y valorada en 23105 reales, adquirida en 1811 por el difunto don Alexandre. Al parecer el problema venía ocasionado por la herencia de los hijos de los vendedores, el escribano don Xosé Bieito Hervella y su mujer. Lo interesante es que actúa como apoderado de la casa de los Rodríguez Gayoso el suegro de don Bento, Xosé Sánchez Gayoso, en un alarde de solidaridad familiar tendente a reforzar la alianza de intereses entretejida en torno al matrimonio de los vástagos. Debió cumplir bien su cometido, ya que el asunto se resolvió por medio de una avenencia con Hervella³⁶.

4. ASCENSO SOCIAL, CONFLICTO AGRARIO Y LUCHA ANTISEÑORIAL

En 1821 don Bento rubrica como testigo una escritura de concordia entre los vecinos del lugar de Paradela y el apoderado del conde de Ribadavia, don Xoán de San Martín. Tal avenencia era resultante del sonado pleito interpuesto por el condado en 1816 contra sus renteros de Manzaneda, que habría de pasar por diversas vicisitudes antes de su resolución años después. El conflicto arrancaba de 1809, e incluso en algún caso de 1806, recrudeciéndose a partir de 1811 y alcanzando su zénit en los años posteriores a 1816, momento en que figura como principal agitador de la ruralía el propietario de la Casa da Pena, Tomás M^a Domínguez Gayoso. ¿Qué papel desempeñó don Bento Rodríguez Gayoso e Quindós en él? Parece que en un principio su actuación fue más bien discreta, pues en caso contrario difícilmente habría sido *recompensado* con el

³⁴ AHPO, *Protocolos*, caja 2.416, año 1818, f. 10.

³⁵ AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1822, f. 44.

³⁶ AHPO, *Protocolos*, caja 2.416, año 1819, ff. 26-27.

nombramiento —«heredado» de su padre, bien es verdad— de mayordomo y administrador del conde en el mismo año en que comparece como testigo en la concordia. Se diría que fue continuador de la estrategia de su progenitor de no complicarse excesivamente la vida en enfrentamientos con los labradores. Resulta incluso significativa su ausencia como signatario de otras escrituras de conciliación simultáneas a la anterior, singularmente la otorgada por el apoderado del conde y los vecinos de Cernado y Vidueira; como significativa es la ausencia entre los litigantes de esta última parroquia de su suegro, cabeza de una de sus más acomodadas familias³⁷. Es más, cuando las rentas de la casa condal en Manzaneda sean secuestradas por el Consejo de Hacienda a partir de 1822 (a raíz de la subida al poder de los liberales dos años antes y previo recurso de apelación de los foreros), nuestro protagonista va a ser obligado por dicho organismo a ceder sus poderes como administrador a fin de facilitar la actuación legal contra diversos campesinos morosos³⁸. ¿No será que don Bento no pudo o no quiso hacer pagar a sus paisanos, desembarazándose de tan impopular obligación en una época especialmente tormentosa? El infatigable patriarca continuaba dando curso a operaciones de engrosamiento del patrimonio familiar cuyo buen término convenía no comprometer.

Sea como fuere, cuando en 1827, poco antes de levantar el secuestro de las rentas condales, el Consejo de Hacienda encomiende nuevamente a don Bento su administración, le exigirá una fianza en bienes libres de hasta treinta mil reales (conforme al art. 1º de la Instrucción General de Rentas de 16-IV-1816), viéndose él obligado a otorgar la correspondiente escritura de hipoteca con la finalidad de evitar que la Real Hacienda experimente el menor «desfalco ni descubierto». En otras palabras, tuvo que responder con sus propios bienes —como estaba estipulado legalmente— a las exigencias del cargo que el Estado le acababa de restituir. Cargo ya incómodo en aquellas circunstancias, con unos labriegos muy beligerantes y un pleito pendiente sobre su propia fortuna del que podían derivarse indeseables consecuencias³⁹. Tal vez fuese ésa la más importante de las razones que lo llevaron a mudar de actitud un par de años más tarde con motivo de una redoblada contraofensiva señorial que perseguía desatascar el pleito de 1816 y meter en cintura a sus renteros. En 1829 la casa condal, recién liberada del secuestro de sus rentas, promovía un nuevo pleito contra las díscolas comunidades campesinas de Manzaneda, cuya resistencia podía darse por descontada; sin embargo es improbable que el señor conde esperase encontrar al frente de la misma nada menos que al juez ordinario de la demarcación y ex-administrador de su propia casa, don Bento Rodríguez Gayoso. Los datos son inequívocos en lo tocante al papel desempeñado por éste. Por un lado, es la misma parte demandante quien señala su protagonismo como dirigente de los paisanos insumisos. Por otro, y como remarcando esta atribución, un tal Xosé Sánchez (con toda probabilidad su suegro) y más vecinos de San Miguel de Vidueira otorgan ese año un poder a don Bento, Tomás Fernández y Pedro Patiño (escribano de la Real Audiencia, éste), juntos e *in solidum* para que los representen en el pleito ante la máxima instancia judicial de Galicia y ejerzan las acciones oportunas, entre ellas la inter-

³⁷ *Ibid.*, año 1821, ff. 57-61 y 63-65.

³⁸ AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1826, f.107; año 1827, f. 27.

³⁹ *Ibid.*, f. 83.

posición de una querrela por exceso contra el actual administrador del conde, Antonio de Benito e Mosquera⁴⁰.

Que nuestro hombre no se limitó a ejercer funciones de representación jurídica de sus patrocinados lo demuestra el haber sido él mismo promotor de la querrela –según consta en el expediente– en vez de proceder, como le correspondía en razón de su cargo de juez de Manzaneda, a la recaudación de las rentas debidas al conde y dejarse de connivencias con aquéllos. Actitud curiosa en un titular de la justicia ordinaria, mas no tan extraña, o al menos no infrecuente, en tiempos como aquéllos, en que fue corriente ver a representantes del poder local (alcaldes-jueces) actuando con sus convecinos en contra de nobles, monasterios y cabildos (Velasco Souto, 2000: 13 y ss). Don Bento y su familia tenían bastante menos que perder, en caso de sentencia judicial desfavorable a sus intereses, que el común de los paisanos. Contaban con una sólida base patrimonial en que apoyarse y la certeza de no ir a padecer hambre ni ser expulsados del lugar que habitaban. Y en un clima de extrema polarización señor-campesinos pudiera resultar más productivo para el emporio familiar seguir al margen de enfrentamientos directos con los parroquianos con que iban a convivir todos los días, e incluso emerger como un contrapoder con visos de hegemonía futura frente a la nobleza absentista de los Ribadavia, que apostar por la carta, incierta, de la sumisión incondicional al señorío de Antiguo Régimen.

Nuestro protagonista no estuvo solo en las labores de agitación, coordinación y liderazgo de los descontentos con las exigencias del conde. Lo acompañaron, como en 1816 y 1749 a propósito de los Domínguez Gayoso, otros notables comarcales: el alcalde de Manzaneda y varios curas. Lo que movía a estos personajes *de orden* a litigar al lado de los campesinos pobres era su común condición de foreros de la casa condal y, por tanto, parte interesada en frenar la iniciativa exactora del aristócrata⁴¹. Por otra parte, su solvencia económica y preeminencia social los convertían en agentes idóneos para dirigir conflictos de este tipo. Eran los líderes *naturales* del campesinado insurgente, su elite intelectual⁴². Por lo que atañe a don Bento, no es de creer que se pusiese al frente de sus vecinos por altruismo, pues sus intereses como propietario eran a medio y largo plazo sustancialmente diferentes a los de ellos (por más que podamos contar con cierto margen de solidaridad vecinal). Más bien parece haberse apoyado en la fuerza de su número para presionar y debilitar al conde y así llevar el agua a su molino, procurando liberar lo más posible su patrimonio de rentas y gravámenes para irlo convirtiendo progresivamente en propiedad plena.

⁴⁰ El pleito, en Archivo Histórico do Reino da Galiza, Fondos da Real Audiencia, *Nobleza*, 16.873/15. El otorgamiento de poder a don Bento y compañía, en AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1829, f. 47.

⁴¹ Como consta en el expediente, eran foreros de la casa “assi los otorgantes [paisanos de diversas parroquias] como los más terratenientes dentro de los límites de la jurisdicción” (f. 1).

⁴² El papel de los dirigentes de la protesta rural en contextos como éste, en VELASCO SOUTO (1995a: 63 e ss) y, naturalmente, RUBÉ (1981). Desde otra perspectiva, a la que más tarde aludiré, WINDLER (1997).

Después de innumerables peripecias, el pleito se resolvió a favor de la instancia perceptora de rentas (el conde), según costumbre. Los labriegos se vieron obligados a pagar rentas atrasadas y costas procesales, no sin ciertas cesiones por parte del señor. La casa de los Rodríguez Gayoso no salió del todo malparada. Mediante una concordia con el apoderado condal, Xoán de San Martín, don Bento renunció a cualquier derecho y posesión sobre determinados bienes y tuvo que devolver una viña, una casa-bodega (incendiada), un granero, varias medidas agrarias, una cuba de vino y otros trebejos propiedad del conde de tiempo atrás, custodiados por su ahora ex-administrador y mayordomo. A cambio, el señor de Ribadavia *condescendía* a hacerle una rebaja de las rentas que se le debían y a entregarle la nada despreciable cantidad de 45000 reales en metálico (no se especifica en concepto de qué)⁴³. Un resultado bien diverso, dependiendo de la fortuna y posición social respectiva, para los partícipes en la resistencia antiseñorial ya que, si para el grueso de los campesinos pobres la derrota en el pleito pudo significar (no obstante su teórica consolidación en el dominio útil de la tierra) la ruina de sus economías domésticas, la casa-fuerte de los Rodríguez Gayoso, había completado, en los años anteriores al pleito, su vasto patrimonio rústico por medio de compras y arriendos; lo que le permitió sobrepasar sin graves quebrantos este tumultuoso conflicto en que, coyunturalmente, la defensa de sus intereses aconsejó tomar partido por el bando más débil y concurrir con él en la común aspiración de remover el yugo señorial⁴⁴.

El contexto histórico es la clave que explica la estrategia de nuestros protagonistas. Y se observa un cierto paralelismo respecto de lo acontecido en esta misma época, o un poco antes, en otras áreas peninsulares donde igualmente se asiste al ascenso social y autonomización de elites locales en pugna con la nobleza. Si ya a finales del siglo XVIII el reformismo borbónico había potenciado en regiones como Andalucía el papel de segmentos intermediarios (arrendatarios, terratenientes, ganaderos, abogados y escribanos ocasionalmente promovidos a la burocracia real conforme a criterios no estamentales) opuestos a la aristocracia señorial (Windler, 1977: 159-60 y 416-17), en Galicia va a ser la transición a la sociedad liberal la que proporcione amplias oportunidades de promoción social a los notables rurales del tipo de los Rodríguez Gayoso. Los vaivenes políticos propios de la disputa entre liberales y absolutistas y la incertidumbre inherente habían colocado a casas como la de Ribadavia en una situación delicada. No por mucho tiempo, ya que la consolidación definitiva de la revolución liberal se encargaría de poner las cosas en su sitio, amparando a tan ilustres propietarios en su pretensión de confirmar el pleno dominio de sus otrora señoríos territoriales. Pero sí lo suficiente como para proveer a nuestra familia y otras similares de un amplio margen de maniobra con que asentar su patrimonio y reafirmar su ascendiente social, sirviéndose de las redes de influencias entreteljadas a lo largo de los años y del efectivo patronazgo que podían ejercer sobre sus vecinos labradores en función de su posición económica y su conocimiento de los entresijos de la justicia y la administración. Una bien dosificada com-

⁴³ AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1829, f. 95.

⁴⁴ Aunque no se explicita en el expediente del pleito (que no incluye la resolución), es probable que los campesinos se beneficiasen también de una rebaja o condonación de las rentas exigidas y se liberasen de las obligaciones de origen más vasallático, como en el litigio de 1816. No obstante, el retroceso demográfico pudiera haber sido propiciado por la derrota de la ruralía frente al conde en este conflicto.

binación de riqueza, función social, poder político y prestigio⁴⁵ no podía dejar de surtir beneficiosos efectos para las aspiraciones de promoción de estos notables manzanedenses, máxime cuando contaban con el Estado liberal en ciernes para, si no erosionar considerablemente, al menos poner en cuestión la hasta entonces incontestable hegemonía de la nobleza⁴⁶. Otra cosa es que el proyecto de hegemonía alternativa presuntamente encarnado por aquéllos pudiese consolidarse, teniendo en cuenta el rumbo posterior de los acontecimientos. Aún así, no cabe desprestigiar las ventajas que supondría residir, en calidad de elite emergente, en la propia tierra en relación al absentismo secular de los nobles gallegos (Presedo, 2006: 114).

5. CONSOLIDACIÓN DE LA HACIENDA FAMILIAR

A la altura de 1828 don Bento podía darse por satisfecho con su obra. Con sólo treinta y siete años, tenía detrás de sí una dilatada contribución al engrandecimiento del poderío familiar. Las últimas adquisiciones, antes del pleito, habían consistido en una serie de viñas, pies de castaño y heredades labradías en el lugar de Placín (parroquia de Cesuris) en 1826, un terreno sembrado de cuatro cuartillos de linaza en Manzaneda en 1827, y el arriendo de una casa-almacén al concejo manzanedense para ser empleada como prisión, en 1828⁴⁷. Se comprende que poseyendo ese año, como él mismo declaraba, «un crecido patrimonio y sólo dos hijos», manifestase su «adhesión decidida a hacer bien particularmente, también en cosas que se dirigen al Culto debido al Todopoderoso». ¿Interés por ir preparando la salvación de su alma o estrategia para ganarse el favor de los representantes de la Iglesia? La primera hipótesis parece un poco fuera de lugar a una edad tan temprana, a no ser que nuestro protagonista se encontrase afectado por alguna enfermedad grave. La segunda es más plausible teniendo en cuenta el poder que dicha institución conservaba en la sociedad rural, y la relación directa que don Bento mantenía con ella a través de su hermano y del tío de su esposa, clérigos. Tratándose de una familia como la Rodríguez Gayoso, interesada en mantener y acrecentar su influencia en la comarca, nada tendría de extraño que su estrategia de alianzas pasase por «estar a bien» con el poderoso estamento eclesiástico, auténtico intelectual tradicional en sentido gramsciano, cuyos *servicios* —o cuya no hostilidad de partida— podían ser de gran utilidad con vistas al afianzamiento de su hegemonía

⁴⁵ Los componentes básicos de lo que LEVI (1990) ha denominado *herencia inmaterial*.

⁴⁶ La emergencia de las elites de notables en el tránsito a la sociedad liberal en CRUZ (2000), en términos hasta cierto punto coincidentes con los de Windler. Para Cruz el concepto de notabilidad está ligado a la noción de capacidad así como a la de hacendado y pudiente. Los notables combinan riqueza con influencia social, usando la autoridad y el patronazgo como palancas de promoción (p. 279). A pesar de su interés, no me seduce especialmente su propuesta de sociedad de notables como paradigma alternativo al de la revolución burguesa.

⁴⁷ AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1826, f. 103; año 1827, f. 7; año 1828, f. 29. En el primer caso don Bento parece haberse aprovechado de la necesidad imperiosa de vender de un tal Xoán Rodríguez, apremiado por la obligatoriedad de satisfacer las costas de un proceso en que había sido condenado por golpes y malos tratos. El arriendo de la casa-almacén de Manzaneda, valorado en 640 reales anuales, quedó en agua de borrajas al tener que devolverla don Bento al conde de Ribadavia. Al parecer resultó incendiada en el fragor del conflicto antiseñorial de 1829.

social⁴⁸. El caso es que en 1828 don Bento efectuó una sustanciosa donación a favor del doctor don Félix García, presbítero-administrador del cercano santuario de As Ermidas: dos heredades compuestas de *cortiña* (sembrada de centeno) y soto de castaños situadas en los lugares de Escanedo (?) y A Pousada, por valor respectivamente de 1.100 ducados (con renta anual de 33 ducados, esto es, un 3%) y 1.200 ducados (renta de 36 ducados, igualmente el 3%); otro soto de castaños en Mendoia con su sembradura de veinte ferrados de centeno, por valor de 600 ducados (18 de renta); un prado llamado de A Acea, tasado en 1.200 ducados y 36 de renta; una *cortiña* a centeno en A Acea con su soto de castaños anejo, de 1.000 ducados y 30 de renta; y otro soto más en el lugar de A Fonte Falsa, valorado en 200 ducados y 6 de renta anual. La donación de estas propiedades, situadas en la parroquia de San Martiño de Manzaneda, tenía por objeto servir a don Félix García de congrua «y renta patrimonial como capaces y suficientes superabundantemente a la decente (*sic*) manutención que requiere su estado»; eso sí, a condición de que el presbítero no dispusiese de otra renta eclesiástica para subsistir. Se trataba, por tanto, de una cesión en usufructo temporal reversible al otorgante una vez que el beneficiario se hubiese agenciado otro medio de vida. El monto de los bienes donados, aunque elevado, no suponía un enorme sacrificio para don Bento, toda vez que no alcanzaba ni el 10% de su «libre patrimonio»⁴⁹. Un año después nuestro hombre, viudo, contraía segundas nupcias con Agustina Diéguez, del lugar y parroquia de Grixoa e hija de Pedro Xares y Lucía Xares. Conforme al registro parroquial de San Martiño de Manzaneda, se trató de un matrimonio «de conciencia» realizado en lugar secreto⁵⁰.

A partir de aquí las fuentes enmudecen o, dicho con más propiedad, se aprecia un importante vacío en las mismas⁵¹. Cuando retomamos el hilo de la casa de los Rodríguez Gayoso, en 1841, encontramos al frente a Ricardo, asentado a la sazón en la parroquia de San Miguel de Vidueira. La primeira noticia que tenemos de este personaje tiene que ver con su participación como dirigente en el conflicto (¡uno más!) que varias comunidades parroquiales de Manzaneda libran con su señor a causa del aprovechamiento de ciertos recursos forestales. El pleito es sumamente interesante, tanto desde el punto de vista de las maniobras señoriales para asegurar su dominio como de la capacidad de los paisanos para alcanzar una avenencia con él⁵². Pero lo que aquí nos interesa es el papel del representante de nuestra familia.

Para empezar, éste nos es presentado por el apoderado del conde como persona de «justos y muy justos resentimientos» contra la casa condal, además de hijo, nieto,

⁴⁸ El que varios sacerdotes hubiesen participado en las movilizaciones antiseñoriales contra el condado de Ribadavia en calidad de agitadores no contradice el papel del clero como reafirmador de la jerarquía social. Por otra parte, el carácter absentista de la casa condal favorecía las posibilidades de hegemonía social de las familias acomodadas enraizadas en la tierra, como la que nos ocupa.

⁴⁹ AHPO, *Protocolos*, caja 2.417, año 1828, f. 94.

⁵⁰ Archivo Diocesano de Astorga, *Libro de Matrimonios de la parroquia de San Martiño de Manzaneda*, año 1829, f. 7.

⁵¹ De los fondos de *Protocolos Notariais* del AHPO falta la documentación de 1833, 1835, 1838 y 1839.

⁵² VELASCO SOUTO (2000: 30-31 y 52 en adelante) y Archivo Histórico Universitario de Santiago, *Fondo Microfilme*, sección Ribadavia, nº 378.

biznieto y tataranieto de mayordomos de la misma. Llovía sobre mojado y ambas partes tenían bien ancorada en la memoria la rebeldía del padre de don Ricardo, Bento Rodríguez Gayoso e Quindós, con motivo del conflicto de 1829. En segundo término, se atribuye a nuestro protagonista la instigación directa de la demanda interpuesta por los vecinos contra la casa de Ribadavia, presuntamente por intereses particulares consistentes en el aprovechamiento de la madera del monte A Serra con destino a una herrería de su propiedad. Cabe la posibilidad de que la parte demandada exagerase el protagonismo de don Ricardo a fin de atribuir a sus presuntas malas artes el encono de los paisanos —éstos, ya se sabe, nunca se levantan por sí mismos, a juicio de las clases dominantes— y soslayar de este modo la contestación popular a su dominio. Pero no es menos cierto que de nuevo los intereses de la familia Rodríguez Gayoso coincidían coyunturalmente con los de sus vecinos labriegos en lo esencial: barrer el agobiante dominio señorial, por más que buscasen el aprovechamiento *industrial* del monte a título particular. Lo que ya no está tan claro es que este aspecto no le acarrearase posteriores conflictos con los aliados de ahora motivados por la colisión de racionalidades económicas al ordenar los aprovechamientos de tan apreciado recurso. En cualquier caso, una vez más la notabilidad social de don Ricardo le colocaba en posición de dirigencia natural de la colectividad aldeana insumisa⁵³.

Saliese o no con bien de esta aventura, su acaudalada economía le permitió poco más tarde participar en operaciones de compra de bienes desamortizados. Lo vemos en tal tesitura en 1844, a propósito de la subasta de una partida de rentas pertenecientes a la granja de Cudeiro y al priorato de San Vicenzo⁵⁴. También en 1850, en compañía de otros vecinos de San Miguel de Vidueira, todos ellos pagadores de rentas a la granja de Seoane, dependiente del priorato de Chandrexa da Queixa. Acogiéndose a la legislación desamortizadora, se les abría la oportunidad de redimir tales gravámenes convirtiéndose en propietarios plenos, para lo cual facultaron a un apoderado que los representase ante «el gobernador y Oficina de Rentas de Orense»⁵⁵. La estrategia de propietarización incluía tanto la afirmación de la «plena y perfecta» propiedad burguesa como las veleidades *neo-fidalgas* sin mayores contradicciones. Nada de extrañar: tal fue la trayectoria de muchos rentistas y burgueses —inclusive los más *modernos* y urbanos— del país

⁵³ No sabemos si el patriarca llegó a fabricar carbón vegetal con la madera del monte. Es de suponer que sí, puesto que los parroquianos de Manzaneda consiguieron, mediante avenencia con el conde, zafarse de las rentas vasalláticas que gravaban el monte y acceder a su pleno disfrute y aprovechamiento. La racionalidad económica del negocio de la herrería resulta difícil de tipificar. En latitudes próximas, como el Bierzo, la protoindustria semiartesanal del hierro había constituido la principal fuente de acumulación de capital de una burguesía emergente (BARTOLOMÉ, 2000: 45 y 67). Pero en Galicia no era infrecuente que tales actividades estuviesen en manos de familias hidalgas, sirviendo de factor diversificador de sus economías de renta sin pretensión alguna de capitalismo (GONZÁLEZ PÉREZ, 1994: 103-105; PRESEDO, 1997: 102-105; MIGUÉS, 1997). Es probable que fuese ésta la orientación de don Ricardo, aunque no fuese hidalgo, a juzgar por las operaciones de diversificación patrimonial hasta entonces emprendidas por su familia.

⁵⁴ AHPO, *Protocolos*, caja 2.419, año 1844, f. 76. Don Ricardo otorga una escritura de fianza sobre satisfacción y pago de la cantidad en que fueron rematadas dichas rentas (5.979 reales y 16 maravedís) a don Manuel Gullón, vecino de Ourense. No queda claro si actúa como avalista o compra a través de persona interpuesta.

⁵⁵ *Ibid.*, año 1850, f. 21.

durante la segunda mitad del siglo XIX⁵⁶. La compaginación de una y otra racionalidad –con predominio de la primera o la segunda dependiendo del contexto– dentro de una misma y coherente estrategia reproductiva fue más común de lo que se acostumbra a admitir⁵⁷. Lo que pone de manifiesto la necesaria adaptabilidad de la propiedad «perfecta» a las diversas realidades económicas y sociales existentes en el campo español del siglo XIX sobre las que aquélla pretendió implantarse⁵⁸.

Pero sigamos con el itinerario de nuestro personaje. Naturalmente, una hacienda tan saneada como la hasta aquí descrita comportaba también poder político. Y si el padre había ejercido en su día la magistratura local y comarcal (justicia ordinaria) de Manzaneda, ahora, en plena etapa liberal, don Ricardo aparece vestido como teniente de alcalde del correspondiente municipio constitucional. Ahí lo tenemos en 1846, formando parte de una corporación representativa en exclusiva de los intereses de las más acomodadas familias del contorno, como corresponde a la articulación del poder local de la Década Moderada. Corporación que otorga ese mismo año un poder a otro viejo conocido, don Francisco Domínguez Gayoso, dueño de la Casa da Pena, para el encabezamiento de la contribución de consumos⁵⁹. ¿Asistimos a un *entendimiento* o confluencia de intereses entre las dos familias? Cabe esa posibilidad, pues el repartimiento de este impuesto en los ayuntamientos rurales era guisado y comido entre las elites agrarias, ahora convertidas en mayores contribuyentes y atrincheradas en el poder local, que enseguida se aprestaban a endosárselo a los labradores de menos recursos. La potestad que a tal efecto les confería la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero de 1846 era grande, ya que competía a los apoderados municipales gestionar ante la Comisión Provincial (de Hacienda) el repartimiento y cobro de los impopulares *trabucos*. Debidamente aleccionados por quienes los promovían para el cargo, o siendo ellos mismos hombres de fortuna, el resultado de tales gestiones era el que cabía esperar.

En el caso que nos ocupa es de reseñar el encargo que la corporación manzanedense hace a don Francisco Domínguez, instándole a recordar a la Comisión, una vez aceptada la cuota «impuesta a estos pueblos», lo «recargados que [éstos] se hallan en el señalamiento circulado, para obtener la justa rebaja a que son acreedores»⁶⁰. ¿Interpretaciones? Caben al menos dos, no opuestas. Una sería que las elites agrario-municipales de Manzaneda intentaban zafarse de la pesada contribución. Otra, que procuraban extender un paraguas protector sobre las comunidades parroquiales del municipio, depauperadas tras largos años de enfrentamiento con el señor de Ribadavia; lo que,

⁵⁶ Capital mercantil y capital financiero, acaso también el industrial, no hacían ascos en Galicia a la inversión rústica con vocación parasitaria: el famoso Olimpio Pérez, fundador en 1847 de una de las primeras casas bancarias del país era, al propio tiempo, perceptor de apetitosas rentas forales en el sentido más tradicional de la expresión. Es conocida su resistencia a la abolición de los foros.

⁵⁷ Por ejemplo, la casa de Alba combinó la percepción de rentas forales en sus dominios gallegos con la conversión en propiedad plena de sus señoríos en Andalucía, en un alarde de versatilidad altamente útil para la defensa de sus intereses (BAZ VICENTE, 1996).

⁵⁸ Las limitaciones impuestas a la implantación de la propiedad “perfecta”, funcionales al proceso de acumulación de las elites agrarias, en CONGOST (2000: 61-93; 2002), GÓMEZ URDÁÑEZ (2002: 133-164), BAZ VICENTE (1994: 187 en adelante), GEHA (1994: 99-152), SÁNCHEZ SALAZAR (2006: 207-40).

⁵⁹ AHPO, *Protocolos*, caja 2.419, año 1846, f. 7.

⁶⁰ *Ibid.*

aparte de prevenir posibles estallidos sociales, les permitiría legitimarse como *benfeitores* de los pobres de su tierra y reforzar las correspondientes clientelas⁶¹.

6. CONCLUSIÓN

De 1850 en adelante el rastro de los Rodríguez Gayoso se pierde. La documentación notarial recogida en el Archivo Histórico Provincial de Ourense –salvo la referida a contaduría de hipotecas– no va más allá de 1856⁶²; los libros parroquiales de San Miguel de Vidueira no se encuentran en el Archivo Diocesano de Astorga y los de San Martiño de Manzaneda están incompletos. Será preciso hacer nuevas incursiones en los archivos y consultar fuentes de tipo fiscal y demográfico que faciliten un mejor conocimiento de las tierras de Manzaneda y sus gentes. Y cuando digo Manzaneda me refiero también a los Rodríguez Gayoso y a su estrategia de dominio socioeconómico de la comarca.

Entretanto, no queda sino poner fin a este trabajo con una reflexión que intente dar respuesta a los interrogantes planteados al principio. ¿Economía de renta y, por consiguiente, racionalidad de Antiguo Régimen, o también primeros pasos hacia la asunción de una racionalidad capitalista en el dominio y explotación de la tierra a cargo de una burguesía ascendiente? La vitalidad mostrada por los Rodríguez Gayoso y lo diversificado de su estrategia sugieren en principio la emergencia de una burguesía agraria. Faltan, no obstante, elementos que permitan verificar su presencia. No parece que nuestra familia explote directamente sus tierras, ni siquiera en parte, con trabajo asalariado⁶³. Tampoco se destaca por la introducción de innovaciones agrícolas y, por más que destine sus excedentes al mercado, la preferencia por cultivos tradicionales y seguros diseña un perfil más próximo al del clásico rentista que al del burgués, no digamos al «empresario agrario». La configuración geográfica y socioeconómica de la comarca de Manzaneda, desprovista de actividades mercantiles o industriales de relieve, mal comunicada, con débil densidad demográfica y alejada de núcleos urbanos importantes, añade dificultad a la hipótesis de un despuntar del capitalismo agrario.

En estas tierras de montaña del Sudeste gallego, el tránsito del Antiguo Régimen a la sociedad liberal se saldó no sólo con la consolidación de la nobleza e hidalguía rentistas como clases dominantes, sino también con la perpetuación mimética de ese modelo de economía de renta por parte de las nuevas elites emergentes emanadas del cam-

⁶¹ Sería importante conocer la evolución de las cosechas y los precios de los productos agrarios durante estos años para saber si una coyuntura adversa pudo dar lugar a problemas de subsistencia como los que poco más tarde, en 1853, golpearon otras comarcas de Galicia.

⁶² Aunque nuestra familia no conste como protagonista directa, en 1853 la inmensa mayoría de las transacciones económicas realizadas en el municipio de Manzaneda tienen como escenario la parroquia de Vidueira, residencia de don Ricardo.

⁶³ La ausencia de bueyes de labranza entre los bienes de la casa es harto significativa, por contraste con lo que era común entre otros propietarios de la zona, labradores acomodados o no, que solían poseer varias yuntas e incluso ceder alguno de estos animales en aparcería. AHPO, *Catastro*, Libro Real de Legos de la villa de Manzaneda, ff. 175-184; Libro Real de Legos de San Martiño de Manzaneda, ff. 2-14; Libro Real de Legos de San Miguel de Vidueira, ff. 11-31.

pesinado acomodado, siendo su corolario la ausencia de burguesía y capitalismo agrarios. El entramado de relaciones sociales entretejido en torno a la propiedad de la tierra durante este período parece guardar ciertos paralelismos con el de algunas áreas de Cataluña donde, a despecho de la extensión de la enfiteusis, se frustra igualmente el avance hacia el capitalismo saliendo reforzado, por el contrario, el papel del rentista⁶⁴.

En este marco general de predominio de la economía de renta se inscribe la estrategia multipolar seguida por la familia Rodríguez Gayoso, condicionada por una coyuntura inestable y erizada de peligros⁶⁵. Una estrategia que no difiere en lo sustancial de la practicada por dinastías hidalgas conocidas (Presedo, 2006: *passim.*; Veiga Alonso, 1999: 186-201) y que demuestra un hecho que con frecuencia se olvida: que todo, o casi todo, se mueve en el Antiguo Régimen, no siendo incompatibles sus estructuras con la gestión racional de patrimonios, la búsqueda del máximo beneficio y los procesos de ascenso social, especialmente en contextos históricos tan cambiantes y cargados de incertidumbre como el que aquí se aborda.

Una cuestión final es si estos rentistas, tanto los hidalgos como los de origen campesino, continúan siéndolo hasta el fin de sus días —es decir, hasta su extinción como clase— o por el contrario se va operando en ellos, en la segunda mitad del XIX y por vía adaptativa, una transición hacia la asunción de comportamientos y valores concordantes con los vientos capitalistas que comienzan a soplar. Personajes como don Manuel Vázquez de Parga, conde de Pallares, figura capital de la Restauración en Galicia, ¿se mueren siendo puros y duros rentistas ya entrado el siglo XX? ¿Y los Rodríguez Gayoso? Esos notables rurales que durante la Década Moderada combinan las estrategias de imitación hidalga con la adquisición de tierras en propiedad plena y la inserción (por lo demás no novedosa) en las estructuras del poder local ¿no tendrán alguna conexión con los segmentos acaudalados de la comunidad campesina involucrados, en los albores del siglo XX, en el movimiento agrarista desde una perspectiva más burguesa? (Cabo, 1998; Bernárdez Sobreira y Román Lago, 2005). Difícil responder sin el apoyo de estudios que nos permitan resolver los enigmas que todavía empañan un conocimiento cabal de este período. En tanto no podamos despejar la segunda incógnita (la posible transición hacia una racionalidad burguesa), tendremos que seguir abonados a la hipótesis de que el capitalismo agrario no se desarrolló en Galicia más que a partir de la conversión del campesino forero en pequeño propietario cultivador, vía redención foral; si acaso también a través de la mercantilización de productos como el vino, protagonizada por ricos propietarios resultantes de la fusión de patrimonios hidalgos y bur-

⁶⁴ CONGOST (1991). El cuadro de relaciones sociales parece más intrincado en el caso catalán. Puntos de contacto hay, asimismo, con la evolución del Bajo Segura entre 1800 y 1850. Si bien aquí el capitalismo acaba por abrirse paso de manera peculiar, los pequeños enfiteutas no logran consolidarse como clase capitalista, tendiendo a practicar subarriendos y establecer dependencias múltiples (MILLÁN, 1991, 1999).

⁶⁵ Recapitemos sus componentes más destacables: constitución de mayorazgos, posesión de sinecuras, percepción de rentas forales, concesión de arrendamientos, adquisición tanto de propiedades libres de cargas como de otras gravadas con ellas e incluso de partidas de rentas; explotación de una herrería, promoción de pleitos antiseñoriales, ocupación de cargos públicos; ejercicio como administradores de la casa condal de Ribadavia, escribanos y prestamistas...

gueses, como en el Ribeiro desde la segunda mitad del siglo XIX (Domínguez Castro, 1992).

AGRADECIMIENTOS

Agradezco las sugerencias del profesor Pegerto Saavedra, de la Universidad de Santiago de Compostela, y su deferencia por haber leído este trabajo. Otro tanto me cabe decir de los evaluadores anónimos y editores de esta Revista, cuyas indicaciones han permitido mejorar considerablemente el texto a partir de su versión inicial.

REFERENCIAS

- ACOSTA SÁNCHEZ, J. (1975): *El desarrollo capitalista y la democracia en España. Aproximación metodológica*, Barcelona, Diosa.
- ALLEN, R. (2004): *Revolución en los campos. La reinterpretación de la revolución agrícola inglesa*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza-Sociedad Española de Historia Agraria (col. Monografías de Historia Rural, 3).
- ALONSO CASTROVIEJO, J. (1992): *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- ARDIT LUCAS, M. (1993): *Els homes i la terra del País Valencià*, Barcelona, Curial, 2 vols.
- ARTIAGA REGO, A. Y OTROS (1991): «Agricultura y Capitalismo en Galicia: una perspectiva histórica», en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.), *Señores y Campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 346-372.
- ARTIAGA REGO, A. Y OTROS (1997): «O proceso de adaptación do mundo agrario ao capitalismo», en VV.AA., *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*, Santiago de Compostela, Museo do Pobo Galego, vol. 2, pp. 201-218.
- ARTOLA, M. (1978): *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Barcelona, Ariel.
- BARTOLOMÉ, J. M. (2000): *La hegemonía de una nueva burguesía en el Bierzo*, León, Universidad de León.
- BAZ VICENTE, M^a J. (1994): «Reconsiderando la persistencia del Régimen Foral en la Galicia del siglo XIX: Una 'racionalidad de otro orden'», *Agricultura y Sociedad*, 70, pp. 163-196.
- BAZ VICENTE, M^a J. (1996): *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La Casa de Alba*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- BERNAL, A. M. (1994): «Antiguo Régimen y transformación social», en VV.AA., *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. I, Madrid, Alianza, pp. 69-86.
- BERNÁRDEZ SOBREIRA, A. Y ROMÁN LAGO, I. (2005): «Agrarismo en la Galicia contemporánea. Entre el populismo y la reivindicación social», *XI Congreso de Historia Agraria*, Aguilar de Campoo.
- CABO VILLAVERDE, M. (1998): *O agrarismo*, Vigo, A Nosa Terra.
- CARDESÍN DÍAZ (1992): *Tierra, trabajo y reproducción social en una aldea gallega (ss. XVIII-XX)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- CASTRO VOCES, A. (1993): *Valdeorras a mediados del siglo XVIII según el Catastro del Marqués de la Ensenada*, O Barco de Valdeorras, Instituto de Estudios Valdeorreses, cuaderno monográfico nº 15.
- CLAVERO, B. (1976): «Para un concepto de revolución burguesa», *Sistema*, 13, pp. 35-54.
- CLAVERO, B. Y RUIZ TORRES, P. (1979): *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, Siglo XXI.
- CONGOST, R. (1991): «Enfiteusis y pequeña explotación en Cataluña», en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp.61-87.
- CONGOST, R. (2000): «Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española», *Historia Agraria*, 20, pp. 61-93.
- CONGOST, R. (2002): «Derechos de propiedad y análisis histórico ¿Qué derechos? ¿Qué historia?», *X Congreso de Historia Agraria*, Sitges.
- CRUZ, J. (2000): *Los Notables de Madrid*, Madrid, Alianza.
- DÍEZ ESPINOSA, J. R. (1991): Estructura de la propiedad y revolución liberal en Valladolid. Tierra, nobleza y burguesía, en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 1, pp. 201-217.
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L. (1992): *Viños, viñas e xentes do Ribeiro*, Vigo, Xerais.
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L. (1996): «Las tierras vinculadas orensanas a finales del Antiguo Régimen: origen y formas de explotación», en FERNÁNDEZ PRIETO, L. Y BALBOA LÓPEZ, X. (eds.), *La sociedad rural en la España contemporánea. Mercado y patrimonio*, A Coruña-Sada, O Castro.
- DOMÍNGUEZ MARTÍN, R. (1988): *Actividades comerciales y transformaciones agrarias en Cantabria, 1750-1850*, Santander, Tantín, Universidad de Cantabria.
- EIRAS ROEL, A. (1981): «La burguesía mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico», en EIRAS ROEL, A. (coord.), *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, pp. 521-564.
- ERICE, F. (1995): *Propietarios, comerciantes industriales. Burguesía y desamortización capitalista en la Asturias del siglo XIX (1830-1885)*, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- FERNÁNDEZ PRIETO, L. (ed.) (2000): *Terra e Progreso. Historia Agraria da Galicia Contemporánea*, Vigo, Xerais.
- GARCÍA SANZ, A. Y GARRABOU, R. (eds.) (1985): *Historia Agraria de la España Contemporánea, vol. 1, Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica.
- FONTANA, J. (1973): *Cambio económico y actitudes políticas*, Barcelona, Ariel.
- GEHR [Grupo de Estudios de Historia Rural] (1994): «Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)», *Noticiario de Historia Agraria*, 8, pp. 99-152.
- GIL NOVALES, A. (ed.) (1985): *La revolución burguesa en España. Actas del coloquio hispano-alemán celebrado en Leipzig los días 17 y 18 de noviembre de 1983*, Madrid, Universidad Complutense.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, G. (2002): «Doctrinas y realidades. Frenos a la liberalización de la propiedad en España, 1835-1855», *Historia Agraria*, 27, pp. 133-164.

- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. Y SEVILLA GUZMÁN, E. (1991): «Minifundio y gran propiedad agraria. Estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1750-1830», en VILLARES, R. Y SAAVEDRA, P. (eds), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 88-138.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. Y SEVILLA GUZMÁN, E. (1993): *Ecología, campesinado e historia*, Madrid, La Piqueta.
- GONZÁLEZ PÉREZ, C. (1994): *A producción tradicional do Ferro en Galicia. As grandes ferreirías da provincia de Lugo*, Lugo, Deputación Provincial.
- HERAN, F. (1980): *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- KOSSOK, M. Y OTROS (1983): *Las revoluciones burguesas. Problemas teóricos*, Barcelona, Crítica.
- LEVY, G. (1990): *La herencia inmaterial*, Madrid, Nerea.
- LÓPEZ CANEDA, R. (1997): *Imagen de Valdeorras a través de los «inventarios post mortem» (1800-1826)*, O Barco de Valdeorras, Instituto de Estudios Valdeorreses, cuaderno monográfico nº 23.
- MADOZ, P. (1986) [1845]: *Diccionario geográfico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Galicia, Santiago de Compostela, Breogán.
- MIGUÉS RODRÍGUEZ, V. M. (1997): «Un exponente de gestión económica de la 'figalguía' gallega y de producción de hierro en la montaña lucense. La herrería de Quintá durante el Antiguo Régimen», *Studia Historica*, 15, pp. 209-242.
- MILLÁN GARCÍA-VARELA, J. (1991): «Gran propiedad y pequeña explotación en el desarrollo del capitalismo agrario valenciano. El Bajo Segura, 1800-1850», en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 8-33.
- MILLÁN GARCÍA-VARELA, J. (1999): *El poder de la tierra. La sociedad agraria del Bajo Segura en la época del liberalismo, 1830-1890*, Alacant, Instituto de Cultura Gil-Albert.
- MIÑANO Y BEDOYA, S. (1826): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1991): «Crecimiento agrario y explotaciones campesinas en las Rías Bajas gallegas y en la Huerta de Valencia: un estudio comparativo», en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 284-309.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1996a): «La burguesía rural del setecientos en la Vega Baja del Esla y en la Huerta de Valencia: un análisis comparado», en VV.AA., *La burguesía española en la Edad Moderna*, tomo III, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 1.615-1.644.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1996b): «Evolución de un modelo agrario en la Vega Baja del Esla: 1700-1858», *Investigaciones Históricas*, 16, pp. 41-60.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. (1978): «La revolución burguesa en España: los inicios de un debate científico, 1966-1979», en TUÑÓN DE LARA, M. (coord.), *Historiografía española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, pp. 91-138.
- PRECEDO LEDO, A. (dir) (1993): *Galicia pueblo a pueblo*, A Coruña, La Voz de Galicia.
- PRESEDO GARAZO, A. (1997): *Os devanceiros dos pazos*, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco.

- PRESEDO GARAZO, A. (2006): *A fidalguía galega ante a crise do Antigo Réxime (1812-1868)*, Santa Comba, tresCtres. Editores.
- QUIROGA BARRO, G. (1988): *Evolución dunha estrutura agraria na Galicia interior: a Terra de Viana do Bolo, 1600-1820*, Ourense, Museo Arqueolóxico Provincial.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D. (1999): *A terra e as xentes. Nacer, vivir e morrer na comarca de Celanova ó longo da Idade moderna*, A Coruña, Vía Láctea.
- RUBIO PÉREZ, L. (1995): *La burguesía maragata*, León, Universidad de León.
- RUDÉ, G. (1981): *Revolución popular y conciencia de clase*, Barcelona, Crítica.
- RUIZ TORRES, P. (1994): «Del Antiguo al Nuevo Régimen: características de la transformación», en VV.AA., *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, pp. 159-192.
- SAAVEDRA, P. (1990): «Contribución al estudio del régimen señorial gallego», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, Ministerio de Justicia, pp. 103-184.
- SAAVEDRA, P. (2003): *Señoríos y comunidades campesinas. Aportaciones a la historia rural de la España moderna*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- SÁNCHEZ MARROYO, F. (1986): «La desamortización como proceso dinámico: su contribución a la formación de la oligarquía agraria de la Restauración», *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, vol. II, pp. 479-497.
- SÁNCHEZ MARROYO, F. (1991): «Notas sobre los orígenes de la oligarquía agraria extremeña de mediados del siglo XIX», en SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, Crítica, vol. 1, pp. 62-116.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F. (2006): «La redefinición de los derechos de propiedad. A propósito de los decretos sobre cercados de las Cortes de Cádiz (1810-1824)», *Historia Agraria*, 39, pp. 207-240.
- SOLÉ TURA, J. (1970): *Catalanismo y Revolución Burguesa*, Madrid, Edicusa.
- THOMPSON, E. P. (1979): *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, Crítica.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1977): «Sociedad señorial, revolución burguesa y sociedad capitalista», en TUÑÓN DE LARA Y OTROS, *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del siglo XIX, VII Coloquio de Pau*, Madrid, Edicusa, pp. 11-26.
- VEIGA ALONSO, X. R. (1999): *O conde de Pallares e o seu tempo, 1828-1908. Aproximación ó activismo das elites na Galicia decimonónica*, Lugo, Deputación Provincial.
- VELASCO SOUTO, C. F. (1995a): *Agitacións campesinas na Galiza do século XIX. Resistencias anti-senhoriais no tránsito do Antigo Regime á sociedade liberal (1808-1820)*, Santiago de Compostela, Laiovento.
- VELASCO SOUTO, C. F. (1995b): «Estrategias campesinas en la lucha por la tierra. Galicia, 1800-1868, algunos datos e interrogantes», *VII Congreso de Historia Agraria*, Baeza, pp. 101-112.
- VELASCO SOUTO, C. F. (2000): *Labregos Insubmisos*, Santiago de Compostela, Laiovento.
- VILAR, P. (1978): *Historia de España*, Barcelona, Crítica.
- VILLARES, R. (1982): *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, Siglo XXI.
- VILLARES, R. (1994): *Desamortización e rexime de propiedade*, Vigo, A Nosa Terra.
- VILLARES, R. (2004): *Historia de Galicia*, Vigo, Galaxia.
- WINDLER, CH. (1997): *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba, Universidad de Córdoba.